

Política de Compliance penal de SUCESORES DE JOSÉ ESCUDER, S.L.

Por la presente, el Administrador Único de **SUCESORES DE JOSÉ ESCUDER, S.L.** declara que se ha implantado en esta Sociedad un Sistema de Compliance penal, siguiendo con las disposiciones del artículo 31 bis del Código Penal y la norma UNE 19601.

El cumplimiento de la Ley, particularmente la penal, es un deber de todos los ciudadanos, necesario para el buen funcionamiento de cualquier sociedad. En un contexto empresarial, por tanto, también debe darse este cumplimiento, y con más énfasis si cabe dada la importancia de las empresas en el entorno económico en el que operan, así como por su relevancia social. Las infracciones a la normativa no son deseables en ningún contexto, y menos aún cuando las potenciales víctimas son compañeros de trabajo, con los que se debe colaborar siempre, clientes, que son los que auténticamente permiten la continuidad de la organización, y otros socios de distintos tipos, sin los cuales no sería posible un desarrollo completo del negocio.

En el contexto de **SUCESORES DE JOSÉ ESCUDER, S.L.**, se ha implantado un Programa de Compliance que pretende alinear la filosofía de cumplimiento y buen hacer de nuestra organización con la legalidad vigente. Este Programa, que será revisado cuatrimestralmente para asegurar su adecuación constante a la realidad, prevé y analiza los distintos delitos que pudieran llegar a darse en nuestra entidad por los cuales se pudiera recibir una sanción, con tal de prevenir su comisión y disminuir los riesgos de que se den sucesos indeseados. Estos riesgos son los siguientes:

- Estafa
- Frustración de la ejecución
- Delitos contra la Propiedad Industrial e Intelectual, contra el Mercado y contra los consumidores
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Blanqueo de Capitales
- Delitos contra la Salud Pública
- Descubrimiento y revelación de secretos
- Insolvencias Punibles
- Delitos contra el medioambiente
- Delitos contra los Derechos de los Trabajadores y ciudadanos extranjeros
- Delitos de riesgo provocados por agentes nocivos
- Delitos urbanísticos

Las actividades en las que se pueden llegar a cometer, cuyo desarrollo se encuentra en el Programa de Compliance mencionado (y que está a su disposición en las oficinas centrales de la Sociedad, si desean consultarlo), son las propias de la actividad habitual que todos nosotros ejercemos. Ello es tanto como decir que un mal desempeño de nuestro trabajo pudiera llegar a ser constitutivo de delito, por lo que debemos prestar especial atención en cumplir con nuestras obligaciones y

esmerarnos en hacerlo lo mejor posible. A modo ilustrativo, algunos de los procesos más sensibles en este sentido de nuestra actividad son los siguientes:

- Relaciones con clientes, en las que hay que mostrar el máximo rigor y exactitud en todo cuanto les comunicamos
- Relaciones con otros socios, en las que debemos mostrarnos transparentes y ajustar nuestro comportamiento a la legalidad en todo momento
- Cuestiones intra-empresariales, dado que a nivel interno se deben evitar los errores que puedan acarrear consecuencias, fundamentalmente en los ámbitos laboral y financiero

El compromiso con el cumplimiento de la legalidad vigente es esencial para el buen funcionamiento de nuestra organización, y es responsabilidad de todos el hecho de cumplir con la normativa tanto interna como legal, comunicando al Comité de Supervisión y Cumplimiento cualquier aspecto en el que se considere que puede haber alguna mejoría. En este sentido, el Comité está compuesto por las siguientes personas:

- Señor Don Samuel Jul Vidal
- Señor Don Augusto José Tanari Cabeza

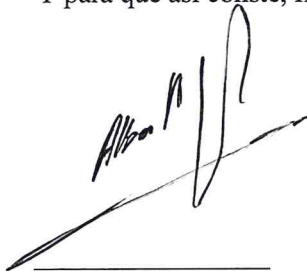
Para ello, se han establecido dos canales de comunicaciones, que son el envío de un correo electrónico a la dirección codigoetico@joseescuder.com, por un lado, y la comunicación directa a los miembros de este Comité, por otro.

Finalmente, queda recordar que el incumplimiento de la normativa será sancionado internamente, siguiendo con las indicaciones de nuestro Convenio Colectivo, sin perjuicio de que un incumplimiento de la normativa penal pueda acarrear en su caso una sanción más grave impuesta por un Juez o Tribunal.

Por tanto,

En mi calidad de Administrador Único de **SUCESORES DE JOSÉ ESCUDER, S.L.**, por la presente declaro que se me ha hecho llegar y he leído y comprendido un ejemplar del Protocolo Interno de Prevención y Gestión de Riesgos Penales, por lo que lo acepto y me comprometo a acatarlo y a hacerlo cumplir en todas sus vertientes, y animo a todos los miembros de la Sociedad a que también lo cumplan y lo hagan cumplir.

Y para que así conste, firmo en Rubí, en fecha 20 de octubre de 2017.



Señor Don Albert Jul Soques